

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13657.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.858, la Declaración N° 06/2016 que adhirió a la Semana Mundial de Concientización sobre el consumo de Sal- Edición 2016 y a los postulados fundacionales descritos en la Ley de Regulación del Consumo de Sodio y el Expediente N° CD-066-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2.858 sancionada en el año 2013, limita la oferta de sal en todo establecimiento gastronómico.-

Que el consumo excesivo de sal es un factor de riesgo de varios trastornos y enfermedades como hipertensión, cardiopatías, accidentes cerebrovasculares e insuficiencia renal.-

Que para la Organización Mundial de la Salud (OMS), es saludable ingerir hasta cinco gramos diarios de sal.-

Que en la actualidad, los niveles de consumo diarios de sal en nuestro país, por habitante duplican la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, ya que se estima, en promedio, los argentinos consumimos cada 24 horas once gramos de sal.-

Que la disminución en tres gramos de la sal consumida por cada argentino diariamente, permitiría evitar 6.000 muertes, 13.000 accidentes cerebro vasculares y 14.000 infartos al año.-

Que en función a legislación nacional sobre esta temática, se cuenta en la actualidad con una Ley de Regulación del Consumo de Sodio, que plantea la reducción progresiva de la sal contenida en los alimentos procesados, además de regular la fijación de advertencias en los envases sobre los riesgos del consumo en exceso de sal y promover la eliminación de saleros en las mesas de los locales gastronómicos.-

Que uno de los más importantes problemas, es que la sal está oculta en muchos alimentos procesados, incluso en algunos que no necesariamente tienen un sabor salado y que además cada vez, forman un componente más importante de nuestra comida cotidiana, como es el pan, los fiambres, las pizzas o las sopas para preparar.-

Que todos tenemos la responsabilidad de leer las etiquetas nutricionales y elegir los alimentos con menos sal, pero es la industria alimentaria a la que debemos apuntar al exigir opciones con menos contenido de sodio, sin que estas sean más costosas.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2017, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2017, el día 11 de mayo y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 09/2017, celebrada por el Cuerpo el día 01 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): PROHIBASE la colocación a la vista o alcance de los clientes el condimento sal -cloruro de sodio- en saleros, sobres o cualquier otro adminículo en establecimientos gastronómicos públicos o privados, donde se expendan alimentos para ser consumidos en el lugar o para llevar.-

ARTÍCULO 2º): EXCEPTUASE de la presente prohibición en los casos en que el cliente lo solicite expresamente.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE la obligatoriedad de los establecimientos gastronómicos de incorporar en las cartas de menú la leyenda "El consumo de sal en exceso- cloruro de sodio- es perjudicial para la salud".-

ARTÍCULO 4º): ESTABLECESE la obligatoriedad de los establecimientos gastronómicos de poner a disposición de los clientes que lo requieran sal dietética con bajo contenido de sodio. Entendiéndose por ella a las que no contengan una cantidad superior a 120 mg de sodio por cada 100 gr de producto.-

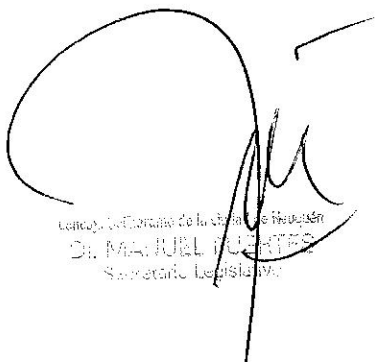
ARTÍCULO 5º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Comercio o la que en un futuro la remplace.-

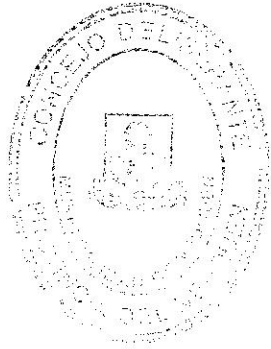
ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-066-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DI. MANUEL FUERTES
Subsecretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13651 720017
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-066-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2138
Fecha 07 / 07 / 2017